

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 265814 y 253202.—Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid.—Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR SOBRE VACUNACION ANTIRRABICA.—CAMPAÑA 1953

Obligatoriedad.—En cumplimiento de lo que dispone el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de mayo de 1952, y con arreglo a instrucciones conjuntas de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería para la campaña antirrábica obligatoria de 1953, a partir de la fecha de publicación de esta Circular se establece la vacunación antirrábica obligatoria en todos los perros con edad a partir de los seis meses, tanto en la capital como en el resto de la provincia.

Plazo de vacunación.—De acuerdo con lo preceptuado en la expresada disposición ministerial, la campaña de vacunación del año en curso se dará por terminada el día 15 de junio, tanto para la capital como para los Municipios. Una vez terminado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros que cumplieren los seis meses de edad con posterioridad a dicha fecha.

Censo canino.—En el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Circular, todos los Ayuntamientos deberán remitir a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Almirante, núm. 28) una copia del registro de perros correspondiente a sus respectivos términos, expresando nombre, raza, características abreviadas de cada animal y nombre y apellidos del propietario por orden alfabético de apellidos.

Organización del Servicio.—Los Ayuntamientos, de acuerdo con los Inspectores municipales Veterinarios, organizarán el servicio de vacunación con el fin de conseguir que la campaña sea lo más rápida, eficaz y completa posible.

Dicha vacunación habrá de ser realizada por los citados Inspectores, así como por Veterinarios libres, siempre que éstos se encuentren en ejercicio legal y se hallen residenciados en el mismo término o Partido Veterinario. Queda, por tanto, prohibida la vacunación de los perros registrados en un determinado Ayuntamiento, por Veterinarios pertenecientes o residenciados en otro término o partido diferente.

Solicitud de vacuna.—Para el suministro de vacuna deben los facultativos atenderse a las normas que siguen:

a) **Madrid, capital.**—La aplicación de la vacuna por los Inspectores municipales Veterinarios deberá atemperarse en todos sus aspectos a las normas que reciban de la Jefatura de sus Servicios.

Los Veterinarios con ejercicio libre podrán emplear el producto vacunante que estimen conveniente, ajustándose, en cuanto a certificaciones y emolumentos, a lo que en el correspondiente apartado se dispone.

b) **Ayuntamientos.**—Los Inspectores municipales Veterinarios dirigirán sus peticiones de vacuna al Servicio Provincial de Ganadería, indicando las dosis necesarias y expresando si la desean fenicada (muerta) o liofilizada (viva). Acompañarán a su petición lista del Censo canino de su Partido.

Los Veterinarios con ejercicio libre podrán proveerse del producto vacunante que estimen conveniente, con análoga advertencia a la hecha para los de la capital en cuanto a certificados y honorarios.

Certificados de vacunación.—Toda vacunación hecha por los Inspectores municipales Veterinarios de la capital o la provincia llevará aneja la expedición de la certificación correspondiente, extendida en el impreso oficial y especial que a tal fin se distribuye por el Colegio provincial de Veterinarios, así como la entrega al propietario de la placa a colocar en el collar del animal, que será distribuida por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Los Veterinarios con ejercicio libre de la capital y la provincia extenderán de las vacunaciones que realicen certificados provisionales, los cuales deberán ser canjeados por los propietarios de los perros por los certificados definitivos, que serán facilitados por los Servicios municipales Veterinarios de cada Ayuntamiento.

Honorarios.—El coste de la vacunación de cada perro en todos los términos de la provincia, cuando la intervención sea realizada por los Servicios Municipales, será de 15 pesetas, cuya cantidad abonarán los propietarios en el momento de la vacunación al propio Inspector municipal Veterinario. De la expresada cantidad retendrá este funcionario 5 pesetas en concepto de honorarios, remitiendo las 10 restantes a la Jefatura Provincial de Ganadería para pago de la vacuna y gastos de la campaña. En dicha cantidad no va incluido el precio de la certificación, que será abonado por el propietario con arreglo al exclusivo costo del impreso oficial en que se extiende.

En cuanto a los Veterinarios con ejercicio libre, percibirán por sus intervenciones aquellos emolumentos que, con arreglo a las tarifas establecidas, tenga aprobados el Colegio provincial.

Informes.—Antes del 1.º de agosto del año en curso, los Inspectores municipales Veterinarios remitirán a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, un informe, en el que se haga constar el número de perros vacunados, productos empleados y cuantas incidencias postvacunales hayan podido recoger como resultado de la campaña.

Liquidación de la campaña.—Finalizada la campaña, la Jefatura Provincial de Ganadería llevará a cabo la liquidación económica de la misma, expresando las cantidades recaudadas y las invertidas en el abono de vacuna servida, gastos de embalaje y envío, documentación, orga-

nización de la campaña, indemnizaciones al personal, etc., de cuya liquidación dará cuenta a la Comisión Provincial de Lucha contra la Rabia, o, en su defecto, ante mi propia Autoridad.

Memoria.—En una Memoria-resumen la expresada Jefatura dará cuenta a las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería del desarrollo y resultados de la campaña.

Circulación de perros.—Queda prohibida la circulación entre los términos municipales de la provincia, así como la salida o entrada en la misma, de todos los perros cuyos propietarios o encargados no puedan exhibir certificación legal de que el animal se encuentra vacunado en fecha no superior a los nueve meses.

Captura y sacrificio de perros vagabundos.—A partir del 15 de junio próximo, todos los perros con más de seis meses de edad cuyos dueños no acrediten que han sido vacunados, serán considerados como vagabundos.

Los Ayuntamientos organizarán su captura y sacrificio, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el art. 9.º del Decreto de 17 de mayo de 1952.

El sacrificio se realizará en cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

Deberán sacrificarse igualmente las crías de perros que no estén destinados a propietarios solventes que se preocupen de atenderlos con arreglo a normas higiénico sanitarias adecuadas.

Medidas de profilaxis.—Aparte las apuntadas en el apartado anterior, continúan siendo de aplicación las que establece el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 218 al 223.

Sanciones.—Los contraventores a cuanto se dispone en la presente Circular serán sancionados con multas entre 50 y 500 pesetas, aparte las responsabilidades a que pudiere haber lugar.

Madrid, a 30 de marzo de 1953.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.
(G. C.—1.396)

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la rabia en Aranjuez, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 255, de fecha 25 de octubre de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1953.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.
(G. C.—1.408)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda.—Negociado de Contribuciones Especiales

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesiones celebradas los días 4 y 11 de febrero y 13 y 18 de marzo próximos pasados, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras ejecutadas por este Excmo. Ayuntamiento, recibidas en las fechas que se indican en cada una de ellas, en las vías públicas siguientes:

PAVIMENTO Y ACERAS.—En la calle de José Antonio, Carabanchel Alto (27-3-1951); Ribera de Curtidores (4 de octubre de 1949); Viriato, entre las de Bravo Murillo y Santísima Trinidad (27-7-1951); Cristóbal Bordlu, entre las de García Morato y Ponzano (6-6-1950).

PAVIMENTO, ACERAS Y ABSORBEDEROS.—En la calle de Joaquín María López (22-6-1951).

Igualmente, en sesión de 13 de marzo del mismo año, acordó dejar sin efecto las relaciones de fincas, contribuyentes y distribuciones de cuotas formuladas en primer lugar para aplicación de contribuciones especiales motivadas por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por este Excmo. Ayuntamiento en las calles de Concepción Bahamonde y Carretas, en su encuentro con la plaza de Jacinto Benavente, aprobando en su lugar las nuevas relaciones de fincas, contribuyentes y distribuciones de cuotas rectificatorias de los errores observados en las anteriores obrantes en los expedientes, dejando subsistentes los demás extremos aprobados en los mismos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por los interesados puedan ser examinados los respectivos expedientes, dentro de las horas de once a trece de cualquiera de los quince días hábiles siguientes a aquel en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del expresado plazo y ocho días más.

Madrid, 1 de abril de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—21.528)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

NOTA OFICIAL

Por orden conjunta de los ilustrísimos señores Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Trigo, de 27 de

marzo de 1953, hago presente a los labradores que habiendo cultivado trigo en el año agrícola 1951-52 (campana triguera 1952-53) y que antes del 21 de abril de 1953 no hayan:

a) Formalizado todas sus fichas C-1 en todos los términos municipales donde labren; y

b) Entregado la totalidad de las cosechas de trigo disponibles para la venta (cosechas obtenidas deducidas las necesidades de consumo, siembras, rentas e igualas).

Serán expedientados, según los casos, por la ley de Intensificación de Siembras de 5 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y por el Decreto regulando la campana triguera 1952-53, de 14 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de abril de 1953.—El Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—1.412)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

REVISION DE TARJETAS ANUNCIO

En los plazos que se fijan en el tablón de anuncios de esta Jefatura, que empezarán a partir del día 6 de abril corriente, se continuará efectuando el VISADO de las tarjetas de transportes, que también se cita, y que no estaban incluidas en los plazos señalados anteriormente.

Las horas de oficina serán de DIEZ a DOCE de la mañana, sitas en la calle de Agustín de Betancourt, número 2.

Madrid, 31 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra.

(G. C.—1.410)

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la Primera Región Militar

Hasta el día 30 de abril, a las nueve horas, se admiten ofertas para la adquisición por subasta de artículos para atender las necesidades de los Establecimientos de Intendencia de esta Región Militar, en la cuantía siguiente:

Grano pienso, 8.604,5 quintales métricos.

Paja pienso, 14.300 quintales métricos.

Leña ranchos, 43.319,5 quintales métricos.

Leña hornos, 13.687,5 quintales métricos.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia del Ejército, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36 (Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia), y estas cantidades totales se distribuyen entre los Parques y Depósitos de Intendencia de esta Región, según anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 74, de fecha 31 de marzo último, siendo independientes de las que a su vez y en el mismo día y cuantía ha de adquirir la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 1.ª Región Militar.

Los modelos de proposiciones y pliegos de condiciones por los que ha de regir esta subasta se publicaron en el citado «Diario Oficial» y están a disposición del público en los tablones de anuncios de todos los Establecimientos de Intendencia de esta Región y demás Centros que en el mismo se citan.

Madrid, 6 de abril de 1953.

(G. C.—1.411) (O.—21.523)

AYUNTAMIENTOS

ROBLEDO DE CHAVELA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte naturales de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas siguientes:

A las once horas, la de enajenación de una parcela señalada con el número 50, de las sitas en los «Cerrillos de la Antigua», con una extensión de 1.120 metros cuadrados.

A las once y media, otra de la misma clase, referente a la parcela número 51, con una extensión de 643 metros cuadrados.

A las doce, otra para la enajenación de la parcela número 52, con una extensión de 1.008 metros cuadrados.

A las doce y media, otra de la misma clase, referente a la parcela número 53, con una extensión de 514 metros cuadrados, y

A las trece, otra de la misma clase, de la parcela número 84, con una extensión de 1.085 metros cuadrados, sita, al igual que las anteriores, en los aludidos «Cerrillos de la Antigua».

Se señala como tipo de tasación el de seis pesetas metro cuadrado, no admitiéndose posturas que no cubran esta cantidad.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y debidamente reintegradas, admitiéndose hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Será obligatorio para los licitadores depositar con anterioridad a la subasta, en Arcas municipales, y en concepto de fianza provisional, una cantidad igual al cinco por ciento del producto que se obtenga, multiplicando el tipo de seis pesetas por los metros cuadrados que tenga cada parcela, sin cuyo requisito no podrán participar en la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse cualquier día laborable a las horas de oficina.

Robledo de Chavela, 4 de marzo de 1953.—El Alcalde, Emilio Sancho.
(G. C.—1.346) (O.—21.491)

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas siguientes:

A las once horas, la de enajenación de una parcela señalada con el número 50, de las sitas en los «Cerrillos de la Antigua», con una extensión de 1.120 metros cuadrados.

A las once y media, otra de la misma clase, referente a la parcela número 51, con una extensión de 643 metros cuadrados.

A las doce, otra para la enajenación de la parcela número 52, con una extensión de 1.008 metros cuadrados.

A las doce y media, otra de la misma clase, referente a la parcela número 53, con una extensión de 514 metros cuadrados, y

A las trece, otra de la misma clase, de la parcela número 84, con una extensión de 1.085 metros cuadrados, sitas, al igual que las anteriores, en los aludidos «Cerrillos de la Antigua».

Se señala como tipo de tasación para todas ellas el de seis pesetas metro cuadrado, no admitiéndose posturas que no cubran esta cantidad.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y debidamente reintegradas, admitiéndose hasta media hora antes de las señaladas para la celebración de las subastas.

Será obligatorio para los licitadores depositar, con anterioridad a la subasta, en Arcas municipales y en concepto de fianza provisional, una cantidad igual al cinco por ciento del producto que se obtenga, multiplicando los metros cuadrados de cada parcela por el tipo de seis pesetas, sin cuyo requisito no le será admitida su oferta.

Los pliegos de condiciones se hallan

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse libremente cualquier día laborable a las horas de oficina.

Robledo de Chavela, 4 de marzo de 1953.—El Alcalde, Emilio Sancho.
(G. C.—1.290) (O.—21.477)

Al día siguiente, después de transcurridos diez naturales de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta siguiente:

A las doce horas, para la adjudicación de un aprovechamiento de resinas en el monte número 45 del Catálogo, de los Propios de este Ayuntamiento, denominado «Monte Agudillo». El tipo de licitación ha sufrido una rebaja, en relación con el tipo que sirvió de base en la primera celebrada, de un diez por ciento, quedando definitivamente fijado para la presente en la cantidad de 38.465,10 pesetas. El número de pinos a resinar es el de 12.579.

Para tomar parte en la subasta será necesario que los licitadores se hallen en posesión del Certificado de Industrial Resinero, cuyo documento o poder notarial del mismo se presentará a la Mesa, sin cuyo requisito no le será admitida su oferta. Se advierte que, por tratarse de tercera licitación, no se exige limitación de Comarcas, es decir, que podrán concurrir a la subasta cuantos estén provistos del Certificado dicho, cualquiera que sea la comarca que en él tenga asignada.

Será obligatorio para los licitadores depositar en Arcas municipales, con anterioridad a la subasta, el cinco por ciento del tipo de tasación señalado.

Los pliegos de condiciones no han sufrido variación con relación a la primera, pudiendo examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledo de Chavela, 25 de marzo de 1953.—El Alcalde, Emilio Sancho.
(G. C.—1.291) (O.—21.478)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del año actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los pliegos de condiciones que han de servir de base para la celebración de la subasta pública y ejecución de un aprovechamiento de pastos de primavera y rastrojera, en la dehesa de estos propios, denominada «Fuente Anguila», durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones, bien advertido que, transcurrido el mismo, no se admitirán otras que las basadas en vicio de nulidad.

Robledo de Chavela, 26 de marzo de 1953.—El Alcalde, Emilio Sancho.
(G. C.—1.348) (O.—21.492)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don José Mallol Alberola, para la efectividad de diferentes préstamos hipotecarios, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y por el tipo de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, de las siguientes fincas:

Primera

Terreno edificable en Alicante, que formó parte del Huerto de Telmo; mide la superficie de mil novecientos catorce metros cuadrados; tiene forma de un cuadrilátero regular, en que sus lados Norte y Sur miden treinta y tres metros, y cincuenta y ocho sus lados Este y Oeste. Linda: por el Norte, con Antonia Cel-

drán Asensi; por el Sur, con don Leonardo Piorno y don Manuel López Díaz; por el Este, con la porción de la finca primitiva, adquirida por don Luis González Ochando, y por el Oeste, con terreno de María del Carmen Celdrán Asensi. Sobre dicho solar se encuentra en construcción un edificio de planta baja, destinado a dos viviendas. El sistema constructivo será a base de cimientos de hormigón, muros de mampostería y de ladrillo, cubierta de teja plana sobre armadura de madera, pavimentos de baldosín hidráulico, instalaciones de baño, electricidad, agua y desagües, y tendrá de superficie edificada doscientos ochenta y dos metros cuadrados.

Segunda

Finca en Alicante. Solar o terreno edificable en el Huerto de Telmo, de que forma parte; mide tres mil sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados; tiene forma de un rectángulo, cuyos lados Norte y Sur miden ciento sesenta metros cincuenta centímetros, y sus lados Este y Oeste, veintinueve metros; y linda: por el Norte, con Antonio Celdrán Asensi; por el Sur y Oeste, con parcelas de la misma procedencia, que adquirió don Luis González Ochando, y por el Este, con resto de la finca de donde ésta procede.

Tercera

Terreno edificable, que forma parte del Huerto de Telmo, en la ciudad de Alicante, y mide dos mil ciento doce metros cuadrados, teniendo forma de un rectángulo; sus lados Norte y Sur miden sesenta y cuatro metros, y sus lados Este y Oeste, treinta y tres metros. Linda: por el Norte, con porción de igual procedencia, adquirida por don José Mallol Alberola; por el Este, Oeste y Sur, resto de la finca de donde se segrega, que pertenece a don Adolfo Celdrán Asensi. Sobre dicho solar se proyecta la construcción, ya iniciada, de dos edificios, destinados cada uno a vivienda de planta baja. El sistema constructivo será a base de cimientos de hormigón, muros de mampostería y ladrillo, cubierta de teja plana sobre armadura de madera, pavimentos de baldosín hidráulico, instalaciones de baño, electricidad, agua y desagües. La parte o superficie construida será de trescientos metros cuadrados, destinándose el resto a diversos usos.

Cuarta

Terreno edificable en la ciudad de Alicante, que formó parte del Huerto de Telmo; mide la superficie de mil ochocientos veintisiete metros cuadrados; tiene forma de un rectángulo, cuyos lados Norte y Sur miden sesenta y seis metros, y sus lados Este y Oeste, veintinueve metros; y linda: por el Norte, con parcela adquirida por don Luis González Ochando; Sur, con doña María del Carmen Celdrán Asensi; Este, resto de la finca de donde procede, del señor González Ochando, y Oeste, con otra parcela, adquirida por el comerciante don José Mallol Alberola. Sobre el terreno descrito se encuentra en construcción un edificio de planta baja, distribuido en dos viviendas. El sistema constructivo será a base de cimientos de hormigón y muros de mampostería y ladrillo, cubierta de teja plana sobre armadura de madera, pavimento de baldosín hidráulico, instalaciones de baño, electricidad, agua y desagües. La total superficie edificada es de doscientos ochenta y dos metros cuadrados.

Las escrituras de hipotecas antes reseñadas quedaron inscritas en el tomo mil cuarenta y cuatro, libro seiscientos setenta y ocho, folios cuarenta y cuatro, sesenta y ocho, setenta y cuatro y sesenta y dos, fincas treinta y tres mil doscientos dieciséis, treinta y tres mil doscientos veinticuatro, treinta y tres mil doscientos veintiséis y treinta y tres mil doscientos veintidós, inscripciones segundas del Registro de Alicante.

Tasadas: la primera de las fincas, en trescientas noventa y seis mil ochocientas noventa y seis pesetas con treinta y tres céntimos; la segunda, en setecientas treinta mil seiscientas sesenta y cinco pesetas con cinco céntimos; la tercera,

ra, en cuatrocientas treinta y cuatro mil setecientas ochenta y tres pesetas con doce céntimos, y la cuarta, en trescientas ochenta y nueve mil novecientas treinta y seis pesetas con treinta y tres céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.680)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza de los beneficios de la asistencia judicial gratuita, contra doña María de los Dolores Julia Fernández de Campoamor y Pérez y don Adolfo Requejo González, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, de la siguiente: solar en la Argañosa, parroquia de San Pedro de los Arcos, Condejo de Oviedo, de doscientos sesenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pies cuadrados y veintisiete céntimos. Linda: por la derecha, entrando, o sea, al Este, finca de don Lorenzo González; izquierda u Oeste, en línea de veinticinco metros, con casa y patio de don Remigio Fernández Armentero; frente o Sur, en línea de dieciséis metros cincuenta centímetros, carretera de Oviedo a Grado, y por el fondo o Norte, con dicha finca de don Lorenzo González. Sobre dicho solar se construyó una casa de planta baja, dos pisos y ático, señalada con el número veinticuatro, de nueve metros cincuenta centímetros de frente por once metros cincuenta centímetros de fondo, que linda: por el frente, con carretera de Oviedo; por la derecha, entrando, finca de don Lorenzo González; por la derecha, izquierda y fondo, resto del solar, en donde está enclavada.

Tasada en la escritura de préstamo en la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de mayo próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el indicado tipo;

que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia, Jesús Carnicero.

(C.—8.015)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, en los autos sobre procedimiento judicial sumario promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Juan Rogent Massó, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente:

En Collbató. Registro de Igualada. Edificio destinado a café y sala de bailes, sito en el pueblo de Collbató, frente a la calle de Colón, sin número. Ocupa una extensión de terreno que mide veintiséis metros veintitrés centímetros de ancho por treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros de largo, la que constituye una superficie de novecientos treinta y nueve metros setenta y dos decímetros veinticinco centímetros. Linda: por su frente, Norte, con la calle de Colón; por la derecha, saliendo, Este, con honores de don José Rogent; por la espalda, Sur, y por la izquierda, con honores de doña Julia, doña María de Gracia y doña Pilar Alsina y Rosa, antes don Antonio Alsina Ollé.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, o sea, la cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia, Jesús Carnicero.

(C.—8.016)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por providencia de este Juzgado de primera instancia número once, de dieciocho del actual, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por doña María Teresa del Castillo Olivares y don Mariano Conrado Villalba, Marqués de Fuentana de Palma, contra don Justo Aedo Alonso y otros, sobre declaración de ineficacia del título que sirvió de base a determinado juicio ejecutivo y otros extremos; habiéndose acordado emplazar a los demandados para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en autos, personalmente en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Justo Aedo Alonso, don Manuel Morán Pérez y don Manuel Menéndez García, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.

(A.—19.679)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Julio Padrón, en nombre y representación de doña Custodia Cortés Romero, contra don Gervasio Suárez Cantón, en reclamación de cantidad, en los que, como de la propiedad de éste, se embargaron los bienes muebles siguientes:

Un diván-cama, tapizado en yute, con dos colchonetas de lana.

Un bargeño de madera de nogal, tallada en su tapa, con dos escudos y cajones traraceados, con su mesa a juego, con cajón, también tallado, y patas torneadas.

Un armario de madera de nogal, con dos puertas y un cajón en la parte interior.

Un comedor, compuesto de mesa de caoba de cuatro patas, forma velador, dos sillones fraileros, una mesa de castaño tallada, antigua, de principios siglo XVII.

Una cómoda de nogal.

Seis sillas de madera de haya, corrientes.

Una lámpara pequeña, de cristal y bronce, de cinco velas.

Una librería pequeña, de madera de haya.

Un secreter de madera de caoba.

Un banco de madera castaño, antiguo, con respaldo, como de 1,80 metros de largo.

Una lámpara de metal, de cuatro brazos.

Una lámpara de cristal, de cinco brazos; y

Un arca tallada de madera castaño.

Todos cuyos bienes se encuentran depositados en poder del demandado en su domicilio particular, calle de Alvarez Garraya, número veinticinco, de la ciudad de Gijón.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los referidos bienes, habiéndose señalado para el acto el día treinta de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de igual clase de Gijón, celebrándose doble y simultáneamente.

Se hace saber a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que éste es el de diecisiete mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiéndose consignar el resto del precio ofrecido a los tres días de aprobado el remate, que

podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Que en caso de hacerse una misma postura ante este Juzgado y el de igual clase de la ciudad de Gijón, se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Gijón, se insertará, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en los Boletines Oficiales de esta provincia y del de la de Oviedo, a cuyo fin se expide en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia núm. 12 (Firmado).

(A.—19.674)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en providencia de este día, recaída en los autos procedimiento sumario promovido por el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza del beneficio legal de pobreza, y está representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido, contra doña Purificación Vega Muñoz, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y término de veinte días, la siguiente

Finca

Una casa en la ciudad de Oviedo, compuesta de planta baja, entresuelo, primero y segundo, con un patio a la izquierda de su entrada, cerrada con muro y verja, sita en la Matorra, arrabal de esta ciudad, hoy calle de Ramiro I, número uno. El edificio ocupa ciento noventa metros cuadrados, y el patio lateral, dos metros de ancho entre muros por diecinueve metros y veinte centímetros de largo; además por la parte posterior de la casa, patio, se tomará un trozo de terreno que se destinará a patio, de tres metros de largo en el extremo Norte y cinco metros y medio en el extremo Sur, ocupando una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados; constituye todo una sola finca, que linda: al frente, Este, con la avenida o carretera a los Monumentos Nacionales de Naranco; izquierda, entrando, o Sur, calle en proyecto, de diez metros de ancha, y por los demás puntos, resto de la finca, de donde procede, propia de don Marcelino Suárez. Ocupa toda una superficie de doscientos ochenta y un metros y noventa y dos decímetros cuadrados, incluyendo el ancho del muro que limita el patio lateral por el Sur, que es de setenta centímetros. Se haya inscrito en el Registro de la Propiedad de Oviedo en el tomo cuatrocientos ochenta y tres de aquel Ayuntamiento, folio ciento noventa y cuatro, finca número treinta mil doscientos cincuenta y cuatro, inscripción primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los que quieran ser licitadores:

Primero

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de noventa mil pesetas, en que los interesados tasaron la finca en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Marta Yagüe Martín y don Isidoro de la Plaza Vicente, contra doña Antonia Got San Martín, para la efectividad de un préstamo de doscientas veinte mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de la cuarta parte indivisa, hipotecada en garantía de dicho préstamo, de la siguiente finca:

Urbana en esta capital, conocida por «Teatro Eslava», en la calle del Pasadizo de San Ginés, señalada con el número tres, de la manzana trescientos ochenta y siete, correspondiente al Registro de la Propiedad del distrito de Occidente. Consta de dos plantas: la baja, destinada a las dependencias, y la superior, dedicada a la sala de espectáculos, estando esta última dividida en dos plateas, piso principal y segundo; la planta baja tiene acceso por una puerta lateral, que descendiendo por una escalera de 1,40 metros de ancho va a los salones de descenso y sirve al propio tiempo de entrada a los actores. Dicha finca mide de línea de fachada a la expresada calle ochenta y un pies y tres cuartos; la medianería derecha, mirada de frente, linda con la casa número cinco de la misma calle, propiedad de don Justo de las Heras, y mide cuarenta y seis pies tres cuartos, en cuyo punto forma un quebranto saliente, y continúa con otra de cincuenta y cuatro pies; la línea de mano izquierda vuelve con sesenta y cuatro pies, en cuyo extremo ensancha el sitio diecisiete pies y un octavo, continuando con otra de veintitrés y medio pies, a cuyo final estrecha el sitio quince y medio, y concluye esta línea, que linda con la casa número uno de la propia calle, perteneciente a don Fernando Vela y otros; el testero opuesto a la fachada cierra el sitio con setenta pies y cuarto, y linda con la casa número nueve de la calle del Arenal, de los herederos de la excelentísima señora Duquesa de Castro Enriquez, formando todas las expresadas líneas un polígono irregular de nueve lados, que comprende una superficie de siete mil setecientos sesenta y cuatro pies once dieciséisavos, equivalentes a seiscientos dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados.

Tasada dicha cuarta parte indivisa en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», de esta provincia y periódico diario «Madrid», con veinte días de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El

Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—19.677)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía promovido por don Miguel Aznar Calvo, contra don Emilio González Prieto y otro, he acordado citar a los herederos del demandante don Miguel Aznar Calvo, para que en término de diez días se personen en forma legal en dicho juicio; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, Bernardo Alvarez Fernández.

(A.—11.669)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado a instancia de los herederos de Pablo Zenker, representados por el Procurador don Julián Zapata Díaz, contra don Jaime Assens Plasas y don Jaime Assens Pedrola, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca «Agil», número dos mil sesenta y ocho, tasada en dos mil trescientas pesetas.

Una mesa de despacho, de nogal, con nueve cajones, anticuada, vieja y sobre pegamoid, ciento veinticinco pesetas.

Dos sillas de metal, tapizadas en pana color encarnado, usadas, doscientas cincuenta pesetas.

Una mesa despacho de cinco cajones, muy vieja y anticuada, cien pesetas.

Un sillón giratorio, americano, usado, ciento diez pesetas.

Total, dos mil ochocientos ochenta y cinco pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Amor de Dios, número uno; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar que los bienes se encuentran en depósito en el domicilio del demandado, que lo es en Barcelona, Vía Layetana, número ciento veintiséis.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal, Francisco Iñiguez Celestino.

(A.—19.678)

VICALVARO

CEDULA DE NOTIFICACION

En la cognición tramitada a instancia del Procurador don Luis Prieto Calle, representando a don Pedro Hernández Gómez, contra don Jaime García Tijeras y don Agustín Cueli Jodrá, sobre resolución de arrendamiento vivienda, bajo izquierda de la casa número once de San Gumersindo, se dictó la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a doce de febrero de mil novecientos cin-

uenta y tres.—Vistos por el señor don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en el Juzgado municipal de Vicalvaro, a instancia de don Pedro Hernández Gómez, representado en ambas instancias por el Procurador don Luis Prieto Calle, contra don Agustín Cueli Jodrá, en ignorado paradero, y don Jaime García Tijeras, mayor de edad, empleado y vecino de Vicalvaro, representado en ambas instancias por el Procurador don José López Pérez, sobre resolución de contrato de arrendamiento; juicio que pende en este Juzgado en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada por dicho Juzgado municipal, en virtud de la cual se declaraba haber lugar a las peticiones de la demanda,

Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Juzgado municipal de Vicalvaro con fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el juicio de que este rollo dimana, seguidos en dicho Juzgado por don Pedro Hernández Gómez, contra don Agustín Cueli Jodrá y don Jaime García Tijeras, y por virtud de la cual se declaraba resuelto el contrato de arrendamiento suscrito con fecha treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho así como todos los pronunciamientos de que la misma contiene, imponiendo las costas de este recurso a la parte apelante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, y de la que se deducirá testimonio, que, con los autos originales, se remitirá al inferior para su notificación a las partes, ejecución y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Alvarez (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al demandado don Agustín Cueli Jodrá, en rebeldía, cumpliendo lo mandado en la misma, la expido en Vicalvaro, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Miguel Martínez Pereiro.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—19.675)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA ANTIAEREA NUM. 75

Alvarez Gutiérrez (Antonio), alias «el Falangista», de treinta y siete años de edad, de profesión jornalero, de estado casado, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Estanislao Figueras, número 7, Madrid, encartado en la causa 2.850, de 1951, por el delito de sustracción de cemento, comparecerá en el término de quince días ante don Luis Rodríguez Guitián, Juez instructor del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, sito en Ríos Rosas, número 40, Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Juez instructor, Luis Rodríguez Guitián.

(B.—1.638)

ALICANTE

Del Valle Juárez (Vicente), hijo de Ignacio y de Julia, natural de Aranjuez, de estado soltero, de profesión marinero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por el supuesto delito de deserción del vapor mercante «Castillo Mombeltrán», comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, don Francisco Pérez Alonso, en la Comandancia de Marina de Alicante, para responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Alicante, 20 de marzo de 1953.—El Juez instructor, Francisco Pérez Alonso.

(G. C.—1.238)

(B.—1.664)

los acepta, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Cuarto

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.014)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos a nombre de la Caja de Seguros Reunidos (CASER), representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don José Romero Morante, sobre reclamación de catorce mil seiscientos setenta pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

Una máquina para aserrar maderas, «Leopzig», Alemania, con motor de cinco HP., marca «Moekel», número cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, corriente alterna.

Una máquina de aserrar maderas, marca «Cartey, Hermanos Yermos y Compañía», con motor de cinco HP., marca «Electromotol Pact».

Otra máquina de aserrar maderas, marca «Guilliet», con motor de siete HP., también corriente alterna.

Otra máquina de aserrar maderas, marca «Guilliet», con motor marca «Moekel», de siete y medio HP., corriente alterna, número ciento veintisiete mil novecientos sesenta y siete.

Una máquina de afilar hojas de sierra, con rueda esmeril y demás accesorios, con motor marca «Eisa», de la Casa Aguirreña, Bilbao, de un HP., corriente alterna, número ciento diez mil cuatrocientos setenta y dos; y

Una báscula portátil, marca «Lleetjos», para quinientos kilos de fuerza, número setenta y tres mil doscientos veintiséis; todo ello en buen estado de funcionamiento.

Y tasado todo ello pericialmente en la cantidad de cincuenta y seis mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Hallándose tales bienes depositados en poder de don Francisco Tello Sánchez, domiciliado en calle Nao, número nueve, barriada de los Remedios (Sevilla).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—19.672)